

Constancia secretarial: Manizales, 9 de marzo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que la apoderada de la parte demandante envió la citación para notificación personal a la dirección física Carrera 10 D No. 57 D -36 del barrio la Carola de Manizales, misma que se encuentra cotejada y con constancia de entrega por la empresa de mensajería ENVIA.

Igualmente, se pone presente que mediante providencia del 24 de noviembre de 2022 se aceptó la renuncia al poder presentada por la abogada DRA. MARÍA DEL PILAR QUINTERO DUQUE,

Sírvase proveer



**JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

Vista la constancia secretarial, se requiere a la parte demandante para que se interese en realizar la notificación por aviso del mandamiento de pago a la demandada NATALIA BETANCOURTH PACHECO a la dirección física Carrera 10 D No. 57 D -36 del barrio la Carola de Manizales, a la que le fue enviada la citación.

Para tal efecto, se remitirán las diligencias al Centro de Servicios para la elaboración del aviso.

De igual forma se ordena que por Secretaría se oficie a la Abogada MARÍA DEL PILAR QUINTERO DUQUE, para que informe la dirección física y/o electrónica, así como el número celular del demandante JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ JARAMILLO.

Paras el perfeccionamiento de la notificación del mandamiento de pago a la demandada, se le concede al demandante un término de treinta (30) días, so pena de desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P. El termino empezará a contar al día siguiente al de la notificación de este auto.

Igualmente, se le deja presente a la parte demandante que podrá continuar actuando en nombre propio por ser este un asunto de única instancia o conseguir un apoderado de confianza.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **011ea0e084b8ca67608cf60bca74147df56c4a97fae4a7ed8d0a3c3f4f82d342**

Documento generado en 21/03/2023 10:14:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>